

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

|     |     |         |     |     |     |              |     |
|-----|-----|---------|-----|-----|-----|--------------|-----|
| N   | E   | G       | 20  | 20  | 17  | 27           | 441 |
| N/A | M/E | Inicial | Año | Mes | Día | Código Único |     |



Paraguay  
**REMBIAPOTA Y KEKOHATO**  
 Gabinete Social



UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

Fecha: 17 FEB. 2021 Hora: 09:09

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO Y EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Siendo el día 27 del mes de noviembre del año dos mil veinte, se reúnen en la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, por una parte, el GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA representado por su Excelencia el Señor Ministro Don HUGO RAFAEL CÁCERES AGUERO, en su carácter de *Ministro Secretario – Ejecutivo de la Unidad de Gestión y Coordinador General y Jefe del Gabinete Social de la Presidencia de la República*, de conformidad al Decreto del Poder Ejecutivo N°376, de fecha 05 de octubre de 2018, con domicilio legal en la calle Paraguay Independiente esq. Ayolas, de la ciudad de Asunción, denominada en adelante "GABINETE SOCIAL" y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO representada por su Rector, el Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ, con domicilio legal sobre la calle Río Apa c/ Tape Pyta de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, denominada en adelante "LA UNVES"; a efectos de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETIVO.**

Este Convenio Específico tiene por objetivo generar condiciones de cooperación interinstitucional entre el Gabinete Social de la Presidencia de la República, a través de la Unidad Técnica del Gabinete Social, y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, a través de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, a fin de impulsar actividades específicas en el distrito de San Juan Nepomuceno, territorio priorizado para la implementación de la primera fase del Sistema de Protección Social.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

**LINEAS DE ACCION**

- Mesa de trabajo:
  - Instalar una mesa de trabajo entre la UNVES, la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS) y la Municipalidad de San Juan Nepomuceno para la mejor coordinación de las actividades en territorio.
- Pasantía Profesional:
  - Impulsar pasantías dirigidas a estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, así como, de Ing. Ambiental.
  - Actividades académicas de extensión universitaria que estén vinculadas con el paquete de servicios del Sistema de Protección Social, con énfasis en el paquete núcleo, en particular iniciativas que propicien la implementación de las acciones estratégicas vinculadas a entorno y hogares.

*[Handwritten signature]*  
  
 Simón Benítez Ortiz  
 Rector UNVES





Paraguay Rta  
Mimamoharet  
**REMBIAPOTA  
YKEKOHA**  
Presidencia de la  
República del Paraguay  
**GABINETE  
SOCIAL**



**unves** UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO  
CALLE DEL ESPÍRITU SANTO

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO  
Y EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
PARAGUAY**

**- Formación Continua:**

- Capacitación a los estudiantes y comunidad educativa en temas relacionados al Sistema de Protección Social.
- Intercambio de información para propiciar espacios de análisis y formación específica relacionada al Sistema de Protección Social.
- Organización en conjunto de Foros, Congresos, Webinar, entre otros, para ahondar en el desarrollo de las acciones estratégica relacionadas al paquete núcleo.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.**

A los efectos del presente Convenio Específico se designará un Coordinador por cada parte, con poder de decisión para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo. -

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

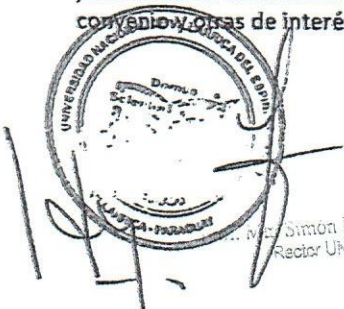
Ambas partes deberán supervisar la ejecución del presente Convenio Específico plasmados en el plan de trabajo, con la autorización de las partes suscribientes del presente Convenio, así como, proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS.**

Los recursos humanos designados por una de las partes, para la coordinación de la administración del presente acuerdo específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio. -

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA DIFUSIÓN.**

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común. -



Dr. Simón Benítez Ortíz  
Rector UNVES





Paraguay Keti  
Mimnuchavite  
**REMBIAPOITA  
YKEKOHA**  
Presidencia de la  
República del Paraguay  
**GABINETE  
SOCIAL**



**unves**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLARRICA  
DEL ESPÍRITU SANTO

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO  
Y EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
PARAGUAY**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las Partes ejecutarán el presente Convenio Específico de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.

De subsistir dicha controversia las Partes convienen en recurrir a la Mediación. Las controversias que no puedan ser resueltas de las maneras anteriores serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio Específico se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

**CLÁUSULA NOVENA. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA.**

Este convenio específico de cooperación interinstitucional tendrá una duración de tres (3) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente. -

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. -

Por la Universidad Nacional de  
Villarrica del Espíritu Santo



Prof. M<sup>g</sup>. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ

Rector

Por el Gabinete Social de la Presidencia de  
la República del Paraguay



Don HUGO CÁCERES AGUERO  
Ministro